



*“Academia de la Magistratura”*

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 24 - 2017-AMAG/SA**

Lima, 27 de junio de 2017

**VISTO**

El Memorando N° 530 y 410-2017-AMAG/DA, de fecha 21 de junio de 2017 y 18 de mayo de 2017, respectivamente, emitidos por el Director Académico, el Informe N° 015-2017-AMAG/LOG/GMV, de fecha 05 de junio de 2017, emitido por la Responsable (e) de Control Previo, el Informe N° 235-2017-AMAG-LOG, de fecha 30 de mayo de 2017, emitido por el Subdirector de Logística y Control Patrimonial, la Certificación de Crédito Presupuestario – CCP N° 324-2017-AMAG/UP, de fecha 24 de abril de 2017, emitida por la Oficina de Planificación y Presupuesto y el Memorando N° 850-2017-AMAG/DG, de fecha 19 de abril de 2017, emitido por el Director General; y,

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Memorando N° 850-2017-AMAG/DG, de fecha 19 de abril de 2017, la Dirección General autoriza realizar el Taller de Capacitación a los Coordinadores de las Nuevas Sedes Desconcentradas: Cajamarca, Del Santa, Loreto, Piura, Puno y Ucayali, a llevarse a cabo los días 02 y 03 de mayo de 2017 en la Sede Institucional, solicitado mediante Informe N° 016-2017-AMAG/DA-JTB;

Que, la Dirección Académica mediante Memorando N° 410-2017-AMAG/DA, de fecha 18 de mayo de 2017, solicita se tramite el pedido de reembolso de gastos presentada por la Coordinadora de la Sede Puno, señora Nakaday Irazema Vargas Torres, por haber asistido al Taller de Inducción para Coordinadores de las Nuevas Sedes del 01 al 03 de mayo de 2017, por el importe de S/ 640.00;

Que, con fecha 24 de abril de 2017, la Oficina de Planificación y Presupuesto ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestario – CPP N° 324-2017-AMAG/UP;

Que, mediante Informe N° 235-2017-AMAG-LOG, de fecha 30 de mayo de 2017, la Subdirección de Logística y Control Patrimonial, señala que, con fecha 21 de abril de 2017, recepcionó la solicitud de viáticos a favor de la señora Nakaday Irazema Vargas Torres, para la comisión de servicios a la ciudad de Lima, del día 02 al 03 de mayo de 2017, por lo que, al haber recibido la solicitud de atención de viáticos con muy corto tiempo para girar la planilla respectiva, no fue factible su atención, solicitando la emisión de la resolución respectiva;

Que, de la revisión a los documentos que forman parte del sustento del requerimiento, observado y subsanado mediante Informe N° 015-2017-AMAG/LOG/GMV y Memorando N° 530-2017-AMAG/DA, respectivamente, la Responsable (e) de Control Previo de la Secretaría Administrativa, encontró conforme los gastos efectuados por la servidora Nakaday Irazema Vargas Torres, por el importe de S/ 640.00;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, concordado con el artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto





## “Academia de la Magistratura”

Supremo N° 126-2017-EF y el artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el artículo 8 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece la relación de los documentos con los que se debe sustentar el devengado, incluyendo entre ellos, otros documentos que apruebe la Dirección Nacional del Tesoro Público, en dicho contexto, el literal b. del artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15, establece que, “...para efectos de la sustentación del Gasto Devengado, también se considera, la Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión”;

Que, la suscrita en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335 y su Estatuto, aprobado mediante Resolución Administrativa del Pleno del Consejo Directivo N° 06-2012-AMAG-CD;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el pago de Reembolso de Viáticos, por comisión de servicios, a favor de la servidora NAKADAY IRAZEMA VARGAS TORRES, Coordinadora de la Sede Puno, realizada en la ciudad de Lima, del 01 al 03 de mayo de 2017, por haber asistido al Taller de Inducción para Coordinadores de las Nuevas Sedes, cuyos gastos de alojamiento, alimentación y movilidad se encuentran sustentados con la documentación adjunta al Memorando N° 410 y 530 - 2017-AMAG/DA, hasta por un monto total de S/ 640.00 (Seiscientos Cuarenta con 00/100 Soles).

**Artículo Segundo.-** El egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, se afectará al Programa Presupuestal: 9002 Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Productos, Actividad: 5003711 Servicios Académicos Complementarios, Meta: 007, Clasificador del Gasto: Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicio (23.21.22: S/ 640.00), correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2017, por la Fuente de Financiamiento 09: Recursos Directamente Recaudados.

**Artículo Tercero.-** Disponer que la Subdirección de Logística y Control Patrimonial y la Subdirección de Contabilidad y Finanzas, efectúen las acciones necesarias para el cumplimiento de lo señalado en la presente Resolución.

### Regístrese y Comuníquese.

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA  
  
Eco. PATTY J. SILVA HERNÁNDEZ  
Secretaría Administrativa